

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF.:** ACCIÓN DE TUTELA No. 2020 - 00253

ACCIONANTE: **ROSA DEL CARMEN MEDINA MEDINA**

ACCIONADO: **DIAL SEGUROS LTDA.**

**Asunto:** INCIDENTE DE NULIDAD – VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO

**ALIRIO DE JESUS ALARCON CEPEDA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.102.682 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **DIAL SEGUROS LTDA.**, accionada dentro del presente trámite, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito solicitar a su Honorable Despacho se sirva:

1. Declarar la nulidad de la sentencia de tutela proferida en fecha del 23 de junio de 2020, la cual, fuera notificada a **DIAL SEGUROS LTDA.** mediante correo electrónico del día 23 de junio de 2020.
2. Como consecuencia de lo anterior, profiera una sentencia de tutela ajustada a derecho, conforme a la cual, tenga en cuenta los argumentos y las pruebas allegadas por mi representada con la contestación que fuera radicada por correo electrónico el día 09 de junio de 2020 dentro del término legal dispuesto por el Despacho (dirección remitente: gestionhumana@autostok.com.co).

Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

1. Mediante correo electrónico del 05 de junio de 2020, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., notifica a **DIAL SEGUROS LTDA.**, la providencia de la misma fecha, conforme a la cual, el Despacho admite la acción de tutela incoada por la señora **ROSA DEL CARMEN MEDINA MEDINA** y concede, un término de dos (2) días para que mi representada haga las manifestaciones que estime pertinentes sobre los hechos que eran objeto de la acción de tutela.
2. De conformidad con lo anterior, el término para que **DIAL SEGUROS LTDA.** presentará el escrito de contestación de la demanda, fenecía el día 09 de junio de 2020.

3. Dentro del término legal dispuesto por el Despacho para tal efecto, el día 09 de junio de 2020, por medio de correo electrónico dirigido a la dirección [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), enviado por [gestionhumana@autostok.com.co](mailto:gestionhumana@autostok.com.co), **DIAL SEGUROS LTDA.**, radicó el escrito de contestación de la acción de tutela promovida por la señora **ROSA DEL CARMEN MEDINA MEDINA**, allegando, a través del mismo correo los documentos enunciados en el capítulo de las pruebas y anexos.
4. No obstante lo anterior, a pesar de haberse contestado la acción de tutela dentro del término legal dispuesto para tal fin, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante la sentencia de tutela del 23 de junio de 2020, arguyó que **DIAL SEGUROS LTDA.** había guardado silencio y por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, debía presumir ciertos los hechos del escrito de tutela.
5. Dentro del trámite de la acción de tutela, se vulneró el debido proceso que le asiste a **DIAL SEGUROS LTDA.**, como quiera que, a pesar de haberse dado respuesta dentro del término legal, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C. no tuvo en cuenta los argumentos y pruebas que manifestó y allegó mi representada para ejercer su defensa y contradicción.
6. El presente incidente de nulidad contra la sentencia proferida el 23 de junio de 2020 por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., resulta ser procedente, toda vez que, se trata de una situación excepcional, en donde se evidencia que de manera flagrante fueron quebrantadas las normas procesales aplicables a los procesos constitucionales y que, por tanto, constituyen una notoria violación al debido proceso.
7. Téngase en cuenta señor Juez que, si el incidente que genera la nulidad tiene como origen la sentencia misma o durante su ejecutoria, este puede instaurarse dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realizó la notificación de la sentencia, siendo pertinente señalar que el fallo fue notificado el día 24 de junio de 2020 (*ver auto 232 de 2001, auto 031 de 2002, auto 236 de 2012 de la Corte Constitucional, entre otros*).

## **PRUEBAS**

Para efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones indicadas en el presente escrito, me permito aportar y solicitar se tengan como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

1. Copia del certificado de existencia y representación legal donde se demuestra la dirección para notificaciones judiciales de **DIAL SEGUROS LTDA.**

2. Copia del correo electrónico, por medio del cual, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., notificó a **DIAL SEGUROS LTDA.** la providencia que admitió la acción de tutela.
3. Copia del correo electrónico del 09 de junio de 2020, por medio del cual, **DIAL SEGUROS LTDA.** remitió el escrito de contestación y las pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

Para efectos de surtir las notificaciones que surjan dentro del presente asunto, **DIAL SEGUROS LTDA.** las recibirá en la Avenida Carrera 70 # 98 – 74 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: [gestionhumana@autostok.com.co](mailto:gestionhumana@autostok.com.co).

Del señor Juez,



**ALIRIO DE JESUS ALARCON CEPEDA**  
C C. No. 79.102.682 de Bogotá  
Representante Legal  
**DIAL SEGUROS LTDA.**